

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Circular 4/2016-AFIP (B.O. 18/08/2016) Impuesto a las Ganancias. Gratificación por cese laboral por mutuo acuerdo. Exclusión.

La circular en comentario aclara que las Gratificaciones Laborales por Cese (Art. 241 LCT) no se encuentran alcanzadas por el Impuesto a las Ganancias. Asimismo, dicho monto se encuentra excluido del régimen de retención establecido por la Resolución General 2.437, modificatorias y complementarias.

Toma como precedente el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: “Negri, Fernando Horacio c/EN AFIP-DGI” (15/07/2014), en el que el máximo tribunal sostuvo que “el pago por dicho concepto no está alcanzado por el mencionado tributo, por cuanto tal gratificación carece de la periodicidad y permanencia de la fuente...”.

Resolución 240/2016-RENAMEA (B.O. 18/08/2016) Trabajo Agrario. Prestación por Desempleo y Prestaciones Extraordinarias. Incremento de montos.

Se incrementan los montos de la Prestación por Desempleo establecidos por la Resolución 784/2011-RENATRE, fijándolos en un mínimo de \$ 1.728 y \$ 3.456 como máximo.

Adicionalmente se eleva el monto de las Prestaciones Extraordinarias previstas por la Resolución 72/2014-RENAMEA a un valor de \$ 2.937.

La norma es de aplicación para todas aquellas solicitudes generadas a partir del mes de agosto del corriente, incluyendo las que se encuentran en trámite y que deban percibirse a partir del mencionado mes.

Decreto 946/2016 (B.O. 19/08/2016) Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. Ley 26.940. Prórroga.

Se prorroga, a partir del 1° de agosto de 2016 y por el término de 12 meses el plazo respecto del Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado establecido en el Artículo 30 de la Ley 26.940.

Resolución General 15/2016-CACM 18.8.77 (B.O. 19/08/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR). Incorporación de agentes.

Se establece a partir de las operaciones efectuadas desde el 1° de septiembre de 2016, el uso obligatorio del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado SIRCAR

disponible en el sitio www.sircar.gov.ar, para los agentes que se encuentren comprendidos en el Anexo de la norma en comentario.

Asimismo, se determina que los agentes deberán efectuar la presentación de las declaraciones juradas determinativas y el pago en sede única de las retenciones y percepciones practicadas a partir de las operaciones realizadas desde la fecha mencionada anteriormente, conforme a los regímenes establecidos por las jurisdicciones adheridas al Sistema y en las cuales revistan el carácter de agentes.

Instrucción General 5/2016-AFIP. Operaciones de Exportación. Ingreso de divisas.

La Instrucción General 5/16 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, con vigencia a partir del 18 agosto de 2016, derogó la Instrucción General 2 del mismo organismo, a través de la cual se le otorgaba competencia a la Aduana para intervenir y sancionar la falta o ingreso tardío de divisas provenientes de operaciones de exportación.

En este sentido, la Instrucción General 5/2016 determina que las áreas que tengan a cargo los sumarios iniciados en cumplimiento de las previsiones

Novedades nacionales

establecidas por la Instrucción bajo análisis deberán declarar su incompetencia y remitir dichas actuaciones al Banco Central de la República Argentina para su resolución.

Comunicación "A" 6039-BCRA. Nuevos códigos de concepto.

A través de la comunicación en comentario, el BCRA establece los nuevos códigos de concepto que entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Comunicación "A" 6037.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Decreto 997/2016 (B.O. 18/08/2016)
Domicilio fiscal alternativo. Decreto
1205/2015. Modificación.

Se modifica el Decreto 1205/2015, reglamentario del Código Tributario Provincial, en lo relativo al domicilio fiscal válido, estableciendo que la Dirección General de Rentas podrá declarar y utilizar el domicilio real declarado por el usuario para la Plataforma de Servicios “Ciudadano Digital”, o ante el Registro Nacional de las Personas y/o Padrón Electoral Federal o Provincial y/o en la Dirección General de Inspección de Sociedades Jurídicas como domicilio fiscal alternativo, el que producirá, en el ámbito administrativo o judicial, los efectos del domicilio fiscal constituido; previa notificación cursada al efecto al contribuyente sobre el alcance de tal domicilio alternativo y consentimiento prestado mediante la suscripción de la correspondiente declaración jurada.

Resolución General 2097/2016-SIP (B.O. 16/08/2016) Dirección General de Rentas. Manual Único de Procedimientos. Actualización.

Se aprueban las actualizaciones realizadas hasta el 31 de julio de 2016 al “Manual Único de Procedimientos de la Dirección

General de Rentas” aprobado por la Resolución General 1682/2009 y sus modificatorias readecuado en última instancia por la Resolución General 2094/2016, que se detallan en la norma en comentario.

Resolución General 2098/2016-DGR (B.O. 19/08/2016) Concurso Preventivo/Quiebra. Nuevos Formularios. Aprobación.

Se aprueban los nuevos Formularios F-998 Rev. 00 “Liquidación Concurso Preventivo/Quiebra”, F-999 Rev. 00 “Concurso Preventivo/Quiebra Solicitud de Plan de Pago y Pago 1° Cuota” y F-1000 Rev. 00 “Liquidación de Concurso y Quiebra - Cuota de Plan de Pago”, los cuales serán utilizados por la Dirección General de Rentas para generar la liquidación de deuda del Concurso Preventivo/Quiebra, el anticipo del plan de pagos y el pago de las cuotas respectivamente.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 326/2016-DPR (B.O. 12/08/2016) Impuesto de Sellos. Días inhábiles administrativos. Prórroga.

Se establecen los días 31 de mayo, 1° y 2° de junio de 2016 como días inhábiles administrativos, al sólo efecto de prorrogar

el plazo para la determinación de la fecha de vencimiento y pago de las obligaciones derivadas del Impuesto de Sellos, conforme las facultades conferidas mediante el Código Fiscal Provincial vigente.

Resolución 363/2016-DPR (B.O. 12/08/2016) Impuesto de Sellos. Escrituras traslativas de dominio de inmuebles. Cotización de la moneda extranjera.

Se establece que a los efectos de la determinación del Impuesto de Sellos sobre las escrituras traslativas de dominio de inmuebles expresadas en moneda extranjera, en las que exista boleto de compraventa, cesiones de derechos o adhesiones a fideicomisos expresados en la misma moneda y en los que se hubiere oblado el impuesto respectivo, la cotización de la moneda extranjera será la vigente al momento de otorgarse los mencionados actos, el que fuere último.

Asimismo, se dispone que en los casos de escrituras traslativas de dominio en las que no exista boleto de compraventa o cesiones de derechos, se contemplará lo estrictamente reglamentado por el Artículo 148 del Código Fiscal, el cual estableció que cuando la base imponible de alguno de los hechos imponibles se

Novedades provinciales

encuentre expresada en moneda extranjera, su conversión a moneda de curso legal se efectuará con arreglo al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil anterior a la fecha del acto.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1424/2016-DPR (B.O. 11/08/2016) Régimen de promoción del fraccionamiento en origen y comercialización de vinos. Ley 1401-J. Compensación y/o transferencia de crédito fiscal.

A través de la norma de referencia, se rigen las compensaciones y/o transferencias de los Créditos Fiscales otorgados por la Ley 1401-J.

Asimismo, se dispone que el Ministerio de la Producción comunicará a la Dirección General de Rentas, las resoluciones que ratifiquen los certificados de crédito fiscal otorgados, en virtud de lo dispuesto en el Inciso b), del Artículo 7, del Decreto 2/2016, a los fines de la aplicación de los créditos en los correspondientes trámites de compensación y/o transferencia. Los referidos trámites procederán sólo cuando la Dirección General de Rentas haya recepcionado oficialmente las resoluciones de ratificación de los certificados de

créditos fiscales emitidos por el Ministerio de la Producción.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ley 7195 (B.O. 18/08/2016) Régimen de Promoción de la Industria del Software. Ley Nacional 25.922. Adhesión. Beneficios impositivos.

Se establece la adhesión a la Ley Nacional 25.922, la cual dispuso el Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Asimismo, se determina que las personas jurídicas que adhieran al mencionado régimen estarán exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y todos aquellos actos jurídicos relacionados con la actividad en comentario estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 289/2016-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Nuevo esquema de alícuotas aplicables. Resolución 171/2008-DGR. Modificación.

Se modifica la Resolución 171/2008-DGR, la cual estableció la adhesión al Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), adecuándola al nuevo esquema de alícuotas aplicables dispuesto por la Resolución General 11/2008-CACM y la Ley Impositiva 9622.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2016.

Resolución 294/2016-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Nuevo esquema de alícuotas aplicables. Resolución 293/2008-DGR. Modificación.

Se modifica el Artículo 6° de la Resolución 293/2008-DGR, el cual estableció el padrón de contribuyentes Directos afectados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), adecuándolo al nuevo esquema de alícuotas aplicables dispuesto por la Resolución General 11/2008-CACM y la Ley Impositiva 9622.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2016.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Agosto 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.